

atrévete a cambiar el rumbo

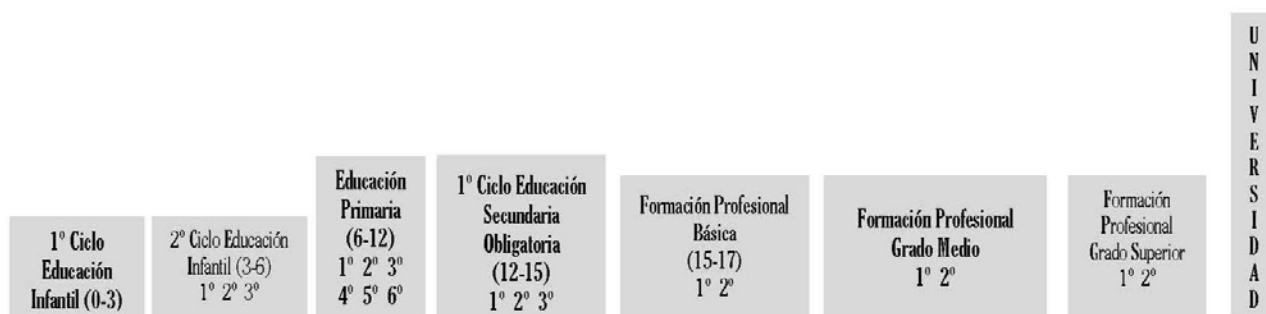
ANTE LA LOMCE, CONSTRUIMOS ALTERNATIVAS

#resistenciaLOMCE

FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA:

EL TÍTULO QUE SE DA EN LA ESO PERO NO ES LA ESO

La Formación Profesional Básica supone, sobre todo, una fórmula para legalizar la exclusión en el marco de la escolaridad obligatoria de nuestro sistema educativo. El alumnado es segregado hacia un itinerario de distinto valor cuya configuración y condiciones de escolarización no facilitan su continuidad y limitan sus posibilidades de éxito, por lo que la etapa supone, efectivamente, un retroceso respecto a los Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI) que la LOMCE extingue.



CARACTERÍSTICAS BÁSICAS

- **Forma parte de la Formación Profesional del Sistema Educativo**, pero se inscribe dentro de la formación básica, **tiene carácter gratuito y es de oferta obligatoria**.
- Tendrá una **duración de 2 años** (2.000 horas), ampliable a 3 si se cursa en alternancia (RD 1529/2012 FP dual). Se podrá permanecer en la etapa hasta 4 cursos.
- **Para acceder se deben tener 15 años**, o cumplirlos en el año natural en curso, y menos de 18.
- Está **dirigida a alumnos que ya hayan cursado 3º de ESO (excepcionalmente, 2º)**, cuando su **grado de adquisición de competencias así lo aconseje**. Se accede mediante consejo orientador (informe) que deberá contener, además de la propuesta del **equipo docente**, un informe motivado del grado del logro de los objetivos y de adquisición de las competencias que justifique dicha propuesta. **Este consejo orientador comenzará a entregarse a los padres, madres o tutores legales de cada alumno**



¡Defiende tus derechos!

www.fe.ccoo.es

CCOO
enseñanza

o alumna al final del curso escolar 2013-2014. También se requiere el consentimiento de los padres o tutores (el del alumno, solo si esta emancipado).

- El título **no contiene módulo de Formación y Orientación Laboral.** Su estructura modular es la siguiente:

Módulos asociados a Unidades de Competencia
<ul style="list-style-type: none">• Aportan la formación necesaria para obtener una o más Cualificaciones de nivel 1 del Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales.
Módulos asociados a Bloques Comunes
<ul style="list-style-type: none">• Para garantizar la adquisición de las competencias clave del aprendizaje permanente.• Son módulos profesionales, de oferta obligatoria en 1º y 2º, que tendrán una carga horaria de entre el 35% y el 40% de la duración total del ciclo, reducible a un 22%, para determinados grupos específicos.<ul style="list-style-type: none">a) Módulos de Comunicación y Sociedad I y II, que incluirán las siguientes materias:<ul style="list-style-type: none">1º) Lengua Castellana.2º) Lengua Extranjera.3º) Ciencias Sociales.4º) En su caso Lengua Cooficial.b) Módulos de Ciencias Aplicadas I y II, que incluirá las siguientes materias:<ul style="list-style-type: none">1º) Matemáticas Aplicadas al Contexto Personal y de Aprendizaje en un Campo Profesional.2º) Ciencias Aplicadas al Contexto Personal y de Aprendizaje en un Campo Profesional.
Módulo de Formación en Centros de Trabajo
<ul style="list-style-type: none">• La carga horaria será del 12% del total de ciclo formativo.• Podrán realizarse, además de en empresas, en centros educativos e instituciones públicas.

- No existen módulos voluntarios, pero **la escolaridad sigue siendo obligatoria sólo hasta los 16 años.**
- Se deben **garantizar competencias transversales** y se deberán identificar claramente qué actividades de enseñanza y de evaluación están asociadas a ellas.
- Se prevé la posibilidad de cursar la titulación **en modalidad bilingüe**, en cuyo caso el profesorado deberá acreditar, al menos, el nivel B2 de la lengua correspondiente del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.
- La formación conducente a la obtención de los títulos profesionales básicos capacitará para llevar a cabo las funciones de nivel básico de prevención de riesgos laborales.



EFFECTOS DE LA TITULACIÓN

- Los alumnos y las alumnas que no obtengan el título profesional básico recibirán la certificación académica de los módulos profesionales superados, que tendrá efectos académicos y de acreditación parcial acumulable de las competencias profesionales adquiridas.
- El título profesional básico **tendrá los mismos efectos laborales que el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria** para el acceso a empleos públicos y privados.
- La titulación, **que no da la ESO**, permitirá **acceder directamente a la Formación Profesional de Grado Medio** (se establecen los ciclos de Grado Medio que tienen preferencia para el titulado en FPB en caso de que la demanda de plazas supere a la oferta) y presentarse a las evaluaciones finales de la ESO (reválidas) y, caso de superar alguna de ellas (en relación a las materias troncales), obtener el título de la ESO por la opción correspondiente. **La primera reválida prevista en la LOMCE se hará en el curso 2017/18, por lo que los primeros alumnos en estudiar FPB podrían quedarse un año entero sin posibilidad de obtener la titulación, ya que tampoco tendrían los 18 años que se requieren para presentarse a la prueba de obtención de la ESO para adultos.**
- Los mayores de 22 años que tengan ya acreditadas las unidades de competencia incluidas en la titulación, recibirán directamente el título de FPB.
- Las administraciones educativas podrán establecer programas formativos dirigidos a la obtención del título Profesional Básico para mayores de 17 años.

ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Teóricamente la etapa se organiza de acuerdo con el principio de atención a la diversidad, debe responder al derecho a una educación inclusiva y ha de adaptarse a las necesidades concretas del alumnado, pero las normas, **que sí han definido las condiciones que legitiman la exclusión de la Secundaria Obligatoria, no han establecido, con carácter básico, unas condiciones de escolaridad específicas adecuadas:**

- Se prevén las mismas ratios que se establecen, con carácter general, para otras enseñanzas de la Secundaria: **30 alumnos ampliables en un 10%** en determinadas circunstancias.
- Se proyecta **una única hora prevista para la atención tutorial.**
- No se establece ningún instrumento específico para garantizar que el alumnado pueda afrontar con éxito la **superación de unas reválidas** basadas en contenidos extensos y complejos de otra etapa.
- **Las titulaciones de FPB no permiten adaptaciones curriculares** por lo que los/as alumnos/as con necesidades educativas específicas que las necesiten **no podrán cursarlas**, pudiendo acceder a otras ofertas formativas adaptadas que no dan la titulación y **cuya oferta depende exclusivamente de las Administraciones educativas.**

En este contexto, no existen ni más ni mejores garantías para la permanencia en esta etapa que en los PCPI.



OFERTA

- La nueva distribución de competencias establecida en la LOMCE **no afecta a la Formación Profesional**. Las comunidades autónomas, por tanto, deberán elaborar sus respectivos Decretos de currículum correspondientes al 45% de los contenidos de cada uno de los 14 títulos (900 horas) en un plazo límite absolutamente insuficiente.
- Actualmente se tramitan 7 titulaciones más que podrían estar publicadas y en vigor para el próximo curso (Actividades Agropecuarias, Aprovechamientos Forestales, Artes Gráficas, Alojamiento y Lavandería, Industrias alimentarias, Actividades Marítimo Pesqueras, Informática de Oficina).
- La oferta dependerá de las comunidades, que decidirán qué centros contarán con esta oferta y **qué centros no**. Además, **pueden establecerse criterios de admisión adicionales**, según la oferta que tengan programada: edad, situación de estudios y posibilidades de continuación en el sistema educativo, por lo que **pueden generarse desigualdades en el acceso entre distintas administraciones**.

TRANSICIÓN DE PCPI A FPB

- **Para los cursos 2014-2015 y 2015-2016**, las Administraciones educativas **podrán autorizar (previa solicitud)** la impartición del primer curso de FPB por corporaciones locales, asociaciones profesionales, organizaciones no gubernamentales y otras entidades empresariales y sindicales, siempre que hayan impartido PCPI de **perfiles profesionales acordes con los ciclos de Formación Profesional Básica que vayan a impartir durante esos dos cursos**. Para ello, serán adscritas a un centro educativo y deberán adaptarse **a lo regulado en RD 127/2014 y a lo establecido para cada uno de los títulos profesionales básicos**.

Esta regulación transitoria **no ofrece suficientes garantías y genera inseguridad e incertidumbre** respecto a la continuidad de la actual oferta de PCPI, configurada de forma muy diversa según los territorios, y de cómo afectará al alumnado y a los profesionales:

- No todos los perfiles profesionales de los actuales PCPI tienen una correspondencia con los de los nuevos títulos.
 - La reconversión de las titulaciones puede tener efectos adversos en la oferta cuando la coincidencia entre los perfiles no es exacta (una titulación de FPB puede englobar a más de un PCPI), afectando a la cantidad y calidad de los programas (localización, equipamientos, profesorado...).
 - No todas las entidades pueden adaptarse fácilmente a lo establecido en las nuevas normas.
 - No todas las comunidades autónomas pueden garantizar que las titulaciones estén preparadas a tiempo.
- **Durante el curso 2014-2015 se implantará el primer curso de los títulos de FPB y se suprimirá la oferta de módulos obligatorios de los PCPI**. Los alumnos y alumnas que superen los módulos de



carácter voluntario obtendrán el título de Graduado en ESO. El segundo curso de los ciclos de Formación Profesional Básica se implantará en el curso escolar 2015-2016.

- **El alumnado que hubiera iniciado un PCPI durante el curso 2013-2014, podrá finalizarlo durante el curso 2014-2015**, con independencia de la naturaleza de los módulos ya superados.
- El profesorado que viviera impartiendo módulos de carácter general en los PCPI (fundamentalmente maestros/as), podrá seguir impartiendo los Módulos de Ciencias aplicadas I y Comunicación y sociedad I (**no los de nivel II**), de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) Si la plaza se ha obtenido mediante oposición o concurso durante el curso 2013-2014, hasta el momento en que se produzca su cese o pierdan la condición de empleado público.
 - b) Si no se tenía plaza asignada mediante oposición o concurso, podrán impartirlos durante cuatro cursos consecutivos a partir del curso 2014-2015.
 - c) Si se está en posesión de un contrato en vigor de carácter indefinido o temporal durante el curso 2013-2014, podrán impartirlos hasta el momento en que se extinga dicho contrato.

TITULACIONES Y ESPECIALIDADES DOCENTES

<p>Centros de titularidad pública: No se asigna una especialidad docente concreta para cada uno de los módulos, por lo que las especialidades asignadas al bloque de módulos los pueden impartir, en principio, indistintamente.</p> <ul style="list-style-type: none">• CE: Catedrático/a de Enseñanza Secundaria• PS: Profesorado del cuerpo de Enseñanza Secundaria.• PT: Profesorado Técnico.• PE: Profesorado Especialista.	<p>Cuando no exista disponibilidad de profesorado de la especialidad correspondiente o de quienes estén en posesión de las titulaciones requeridas para impartir docencia en centros de titularidad privada o de titularidad pública de otras administraciones distintas de las educativas que tengan autorización para impartir estas enseñanzas, se exigirá que las titulaciones que se requieran para impartir docencia engloben los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales y, si dichos resultados de aprendizaje no estuvieran incluidos, además de la titulación deberá acreditarse, mediante certificación, una experiencia profesional o de docencia de al menos 3 años vinculada a los módulos correspondientes. En el caso de los módulos profesionales de Comunicación y Sociedad I y II y Ciencias Aplicadas I y II, esta experiencia será de docencia en alguna de las materias incluidas en cada uno de los bloques comunes.</p>
<p>Centros de titularidad privada y centros de titularidad pública no dependientes de la Administración Educativa:</p> <ul style="list-style-type: none">• TR: titulaciones requeridas con carácter general.• TH: titulaciones habilitantes para la docencia.	



A) PARA TODAS LAS TITULACIONES

Módulos asociados a Bloques Comunes (Ciencias aplicadas I y II y Comunicación y sociedad I y II)

Personal funcionario de los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria de alguna de las especialidades que tengan atribución docente para impartir cualquiera de las materias incluidas en el bloque común correspondiente **(no se establece ninguna preferencia)**.

Profesorado con la titulación y requisitos establecidos en la normativa vigente para la impartición de alguna de las materias incluidas en el bloque común correspondiente.

Módulo de Formación en centros de trabajo

El profesorado técnico, de secundaria o catedrático/a de cualquier especialidad que tenga docencia asignada en los módulos asociados a Unidades de Competencia (consultarlos en el cuadro B)

TR: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.

TH: Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.

- La falta de criterios claros en la adscripción de las especialidades docentes a los diferentes módulos puede generar arbitrariedad a la hora de asignarlos en los centros, por ejemplo, cuando concurra más de una especialidad para impartir un mismo módulo ¿Cuál de ellas es preferente?
- Por otro lado, la atribución indiscriminada de cualquier módulo al profesorado especialista supone una sobreutilización injustificada e indebida de esta figura. La Ley Orgánica de Educación la prevé solo con **carácter excepcional para determinados módulos** y corresponde a profesionales no necesariamente titulados que desarrollan su actividad en el ámbito laboral y que no están obligados a cumplir los requisitos de capacitación que se les exige al resto del profesorado.

B) ASIGNACIÓN DOCENTE PARA MÓDULOS ASOCIADOS A UNIDADES DE COMPETENCIA

TPB en Servicios Administrativos	3001. Tratamiento informático de datos.	a) Procesos Comerciales (PT)
	3002. Aplicaciones básicas de ofimática.	b) Procesos de Gestión Administrativa (PT)
	3003. Técnicas administrativas básicas.	c) Profesor especialista (PE)
	3004. Archivo y comunicación.	TR: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
	3005. Atención al cliente.	
	3006. Preparación de pedidos y venta de productos.	TH: Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u



¡Defiende tus derechos!

www.fe.ccoo.es

CCOO
enseñanza

		otros títulos equivalentes.
TPB en Electricidad y Electrónica	3013. Instalaciones eléctricas y domóticas.	a) Instalaciones Electrotécnicas (PT)
	3014. Instalaciones de telecomunicaciones.	b) Equipos Electrónicos (PT)
	3015. Equipos eléctricos y electrónicos.	c) Profesor especialista (PE)
	3016. Instalación y mantenimiento de redes para transmisión de datos.	TR: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
		TH: Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
TPB en Fabricación y Montaje	3020. Operaciones básicas de fabricación.	a) Mecanizado y mantenimiento de máquinas (PT)
	3021. Soldadura y carpintería metálica.	b) Soldadura (PT)
	3022. Carpintería de aluminio y PVC.	c) Instalación y mantenimiento de equipos térmicos y de fluidos (PT)
	3023. Redes de evacuación.	d) Profesor especialista (PE)
	3024. Fontanería y calefacción básica.	TR: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
	3025. Montaje de equipos de climatización.	TH: Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
		Técnico Superior en Construcciones Metálicas, Técnico superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica u otros títulos equivalentes.
TPB en Informática y Comunicaciones	3029. Montaje y mantenimiento de sistemas y componentes informáticos.	a) Sistemas y aplicaciones informáticas (PT)
	3030. Operaciones auxiliares para la configuración y la explotación.	b) Equipos electrónicos (PT)
	3015. Equipos eléctricos y electrónicos.	c) Instalaciones electrotécnicas (PT)
	3016. Instalación y mantenimiento de redes para transmisión de datos.	TR: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
		TH: Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.



¡Defiende tus derechos!

www.fe.ccoo.es



enseñanza

TPB en Cocina y Restauración	3034. Técnicas elementales de preelaboración.	a) Cocina y pastelería (PT)
	3035. Procesos básicos de producción culinaria.	b) Servicios de Restauración (PT)
	3036. Aprovisionamiento y conservación de materias primas e higiene en la manipulación.	c) Profesor especialista (PE)
	3037. Técnicas elementales de servicio.	d) Procesos Comerciales (sólo para el módulo "Atención al cliente")
	3038. Procesos básicos de preparación de alimentos y bebidas.	TR: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
3039. Preparación y montaje de materiales para colectividades y catering.	TH: Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.	
3005. Atención al cliente.	Técnico Superior en Dirección de Cocina, Técnico superior en Dirección de Servicios en Restauración u otros títulos equivalentes.	
TPB en Mantenimiento de Vehículos	3043. Mecanizado y soldadura.	a) Mantenimiento de Vehículos
	3044. Amovibles.	b) Profesor especialista (PE)
	3045. Preparación de superficies.	TR: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
	3046. Electricidad del vehículo.	TH: Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
	3047. Mecánica del vehículo.	Técnico Superior en Automoción u otros títulos equivalentes.
TPB en Agro-jardinería y Composiciones Florales	3050. Actividades de riego, abonado y tratamientos en cultivos.	a) Operaciones y equipos de producción agraria (PT)
	3051. Operaciones auxiliares de preparación del terreno, plantación y siembra de cultivos.	b) Profesor especialista (PE)
	3053. Operaciones básicas de producción y mantenimiento de plantas en viveros y centros de jardinería.	TR: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
	3054. Operaciones auxiliares en la elaboración de composiciones con flores y plantas.	TH: Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
	3055. Operaciones básicas en instalación de jardines, parques y zonas verdes.	
	3056. Operaciones básicas para el mantenimiento de jardines, parques y zonas	



	verdes. 3057. Materiales de floristería.	
TPB en Peluquería y Estética	3060. Preparación del entorno profesional.	a) Peluquería
	3061. Cuidados estéticos básicos de uñas.	b) Estética
	3062. Depilación mecánica y decoloración del vello superfluo.	c) Profesor especialista (PE)
	3063. Maquillaje.	d) Procesos comerciales (sólo para el módulo "Atención al cliente")
	3064. Lavado y cambios de forma del cabello.	TR: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
	3065. Cambio de color del cabello. 3005. Atención al cliente.	TH: Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Técnico Superior en Estética Integral y Bienestar, Técnico Superior en Estilismo y Dirección de Peluquería, Técnico Superior en Asesoría de Imagen Personal y Corporativa u otros títulos equivalentes.
TPB en Servicios Comerciales	3001. Tratamiento informático de datos.	a) Procesos comerciales (PT)
	3002. Aplicaciones básicas de ofimática.	b) Procesos de gestión administrativa (PT)
	3005. Atención al cliente.	c) Profesor especialista (PE)
	3006. Preparación de pedidos y venta de productos.	TR: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
	3069. Técnicas básicas de merchandising.	TH: Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
	3070. Operaciones auxiliares de almacenaje.	
TPB en Carpintería y Mueble	3074. Operaciones básicas de mecanizado de madera y derivados.	a) Fabricación e instalación de carpintería y mueble (PT)
	3075. Instalación de elementos de carpintería y mueble.	b) Profesor especialista (PE)
	3076. Acabados básicos de la madera.	c) Procesos comerciales (sólo para el módulo "Atención al cliente")
	3077. Materiales y productos textiles.	TR: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
	3078. Tapizado de muebles.	



	3005. Atención al cliente.	<p>TH: Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.</p> <p>Técnico Superior en Diseño y Amueblamiento u otros títulos equivalentes.</p> <p>Técnico Superior en Patronaje y Moda u otros títulos equivalentes (sólo para el módulo "Tapizado y mueble")</p>
TPB en Reforma y Mantenimiento de Edificios	3082. Albañilería básica.	a) Oficina de proyectos de construcción (PT)
	3083. Guarnecidos y enlucidos.	b) Profesor especialista (PE)
	3084. Falsos techos.	TR: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
	3085. Pintura y empapelado.	
	3086. Reformas y mantenimiento básico de edificios.	TH: Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
	3087. Trabajos de pavimentación exterior y de urbanización.	
TPB en Arreglo y Reparación de Artículos Textiles y de Piel	3077. Materiales y productos textiles.	a) Patronaje y confección (PT)
	3091. Reparación de artículos de marroquinería y elaboración de pequeños artículos de guarnicionería.	b) Profesor especialista (PE)
	3092. Reparación de calzado y actividades complementarias.	c) Procesos comerciales (sólo para el módulo "Atención al cliente")
	3095. Arreglos y adaptaciones en prendas de vestir y ropa de hogar.	TR: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
	3101. Confección de artículos textiles para decoración.	TH: Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
	3005. Atención al cliente.	Técnico Superior en Patronaje y Moda u otros títulos equivalentes.
TPB en Tapicería y Cortinaje	3078. Tapizado de muebles.	a) Patronaje y confección (PT)
	3099. Tapizado de murales y entelado de superficies.	b) Profesor especialista (PE)
	3077. Materiales y productos textiles.	c) Procesos comerciales (sólo para el módulo "Atención al cliente")
	3100. Confección y montaje de cortinas y estores.	TR: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
	3101. Confección de artículos textiles para decoración.	TH: Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.



	3005. Atención al cliente.	otros títulos equivalentes. Técnico Superior en Patronaje y Moda u otros títulos equivalentes.
TPB en Vidriería y Alfarería	3105. Reproducción de moldes.	a) Procesos y productos de vidrio y cerámica (CE/PS)
	3106. Conformado de piezas cerámicas.	b) Profesor especialista (PE)
	3107. Acabado de productos cerámicos.	c) Procesos comerciales (sólo para el módulo "Atención al cliente")
	3108. Mecanizados manuales y aplicaciones superficiales.	TR: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
	3109. Termoformado, <i>fusing</i> y vidrieras.	
	3110. Mecanizados manuales y semiautomáticos con vidrio fundido y tubos de vidrio.	TH: Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
	3005. Atención al cliente.	

La inclusión de los titulados de esta etapa en la Clasificación Internacional CINE 3. A pesar de que el nivel académico de estos alumnos no alcanza la ESO, el hecho de reorganizar la etapa obligatoria en 2 ciclos (los tres primeros cursos de la ESO por un lado y, el 4º curso, por otro), posibilitando que el alumnado haya finalizado un ciclo o etapa educativa antes de iniciar la FPB, permite que la titulación compute, junto a la de Grado Medio y a la de Bachillerato, como titulación de enseñanza postobligatoria. Como resulta obvio que, a pesar de incluirse en el mismo grupo, con esas dos titulaciones no existe equivalencia académica o profesional alguna, lo que se producirá es un incremento artificial, cualitativa y cuantitativamente, de las tasas de titulados en los datos internacionales. Paradójicamente, el título de menor valor académico y profesional de la educación secundaria española será el que va a permitir que nuestros datos de fracaso y abandono "mejoren", aunque ello no signifique, en realidad, que hemos sabido retener a los/las alumnos/as en el sistema para formarles más y mejor.

La Formación Profesional Básica se revela claramente como un instrumento propio de los sistemas que rompen con los modelos comprensivos de integración e impone el de la separación. En un contexto de restricción presupuestaria donde, además, se han eliminado los principales recursos dirigidos a combatir el fracaso escolar y el abandono educativo temprano, el sistema educativo pasa de compensar desigualdades a contribuir a generarlas, rompiendo definitivamente con el principio de equidad en la educación.

Normativa: [Ley Orgánica 8/2013 de Mejora de la Calidad Educativa](#) y [RD 127/2014 de FP Básica](#).



¡Defiende tus derechos!

www.fe.ccoo.es



enseñanza